



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO: 016

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: Defensor de Familia Centro Zonal Cartago
Demandados: FREIDER IVAN CASTRILLÓN TORO
NNA: K.L. MORENO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00317-00

A través de correo electrónico, allegado al correo institucional, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Defensora de Familia del ICBF, informa haber enviado constancia de remisión de la demanda con sus anexos al señor FREIDER IVÁN CASTRILLÓN TORO al correo electrónico castrillonponal@hotmail.com;

Frente a lo anterior, dentro de los documentos enviados por la Defensora de Familia, no se allega prueba de la recepción de los correspondientes correos electrónicos, de conformidad con lo normado en los artículo 6º y 8º de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que se requerirá nuevamente para que aporte dichas constancias, en igual sentido, deberá la parte actora a la hora de practicar la notificación personal aportar la constancia tanto de envió como de recepción del mensaje de datos, junto con los anexos y el Auto admisorio de la demanda, para que la misma sea válida y poder continuar con el trámite del presente proceso; en caso contrario podrá practicar la notificación contenida en los Artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

Téngase en cuenta que una es la situación enmarca con el envió de la comunicación a la contraparte y otra diferente la prueba de que efectivamente fue recibida, en dicho caso la trazabilidad y el informe de entrega de los mensajes de datos se hace necesario (Ley 527 de 1999).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue la prueba de la recepción del correo remitido el 11 de noviembre de 2022 al correo castrillonponal@hotmail.com, así como la remisión y constancia de recibido del auto admisorio de la demanda, con observancia de lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **004**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e33ee24f8b41635878f3b2981c023b12783ae6d937576c7945d7b9757307ac**

Documento generado en 11/01/2023 05:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>